



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DACENDI S.A..- - - - -**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

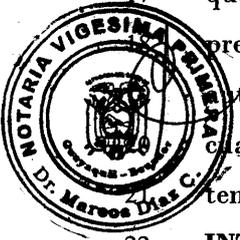
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de Enero del año dos mil seis, ante mí, Doctora MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO, Abogada, Notaria Suplente de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en funciones por Licencia de su Titular Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, comparecen, JULIO ULFREDO POZO ARREAGA, casado, ejecutivo; y, ELSA AZUCENA POZO ARREAGA, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Daule y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE

INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará DACENDI S.A.; JULIO ULFREDO POZO ARREAGA y ELSA AZUCENA POZO ARREAGA; por sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y



1 por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:-
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **DACENDI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
4 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
5 **PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía
6 que se denominará **DACENDI S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes
7 del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
8 expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se
9 dedicará a: La compra, venta y distribución de víveres.- Además se
10 dedicará también: a) La importación, exportación, distribución,
11 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas
12 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, artículos de
13 ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos,
14 manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,
15 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos
16 mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento
17 de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones
18 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
19 automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al
20 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de
21 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores
22 y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
23 plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de
24 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopadoras:
25 ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
26 hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de
27 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
28 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
4 industriales, instrumental médico en general, instrumental para
5 laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y
6 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
7 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
8 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
9 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles,
10 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
11 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
12 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
13 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
14 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
15 origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e
16 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
17 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
18 b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
20 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
21 diseño; construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
23 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
24 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
25 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
27 construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de
28 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los



1 organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a
2 la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
3 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se
4 dedicará a la comercialización industrialización y representación de
5 todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
6 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
7 productos químicos, bombas, fertilizantes aeriadores, motores,
8 máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para
9 desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
10 biológicas, administrativas y servicios de instalación y
11 mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la
12 importación y comercialización de dietas de alimentos congelados
13 para camarones y todos los productos dedicados a la industria
14 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como
15 captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie
16 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar
18 su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
19 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento,
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
22 y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
23 propios productos como los de terceros; f) La representación de
24 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
25 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
26 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
27 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
28 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro establecimiento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;

l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;

ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de



1 empresas; m) La selección evaluación de personal; n) Servicio de
2 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
3 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o)
4 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria,
5 mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales
6 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a
7 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
8 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;
9 Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencia de viajes,
11 courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
12 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
13 recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas;
14 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
15 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
16 químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes,
17 construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la
18 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de
19 minas, incluida el procesamiento, explotación y comercialización de
20 sal de uso industrial y de uso humano, por cuenta propia ò a través de
21 terceros, ejerciendo la representación, administración y venta de los
22 productos y subproductos; fundición, refinación y comercialización
23 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
24 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
25 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
26 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación,
27 venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales
28 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL,
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

7

enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.-



ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón DAULE, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la
2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
6 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
7 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán
8 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
10 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título
11 previa publicación efectuada por la compañía por tres días
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
14 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
15 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
17 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
20 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
21 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará
24 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
26 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
27 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de



1 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
4 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
5 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
7 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
10 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán
11 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
12 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
13 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales
16 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
17 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
20 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
21 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
22 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
23 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
24 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un
25 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
27 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
28 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
6 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
10 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
12 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
13 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
17 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera



reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
presersarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
24 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
25 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
26 o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c)
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo

debiendo

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
3 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
4 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título
5 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
6 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
8 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos
9 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
10 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
11 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

12 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son

13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
18 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
20 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
21 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
22 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
23 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
24 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
25 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
26 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
6 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
7 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
8 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
9 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá
10 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
12 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
14 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella
16 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
17 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
18 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio
21 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
22 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
23 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
24 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
25 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
28 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta,



Dr. Marcos N. Díaz Casquete

1 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado
2 por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el
3 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
4 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
6 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
8 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la
9 Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
11 de la siguiente manera: El señor JULIO ULFREDO POZO
12 ARREAGA, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
13 acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por ciento del
14 valor de las acciones en numerario, esto es la suma de CIENTO
15 NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO
16 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA; y ELSA AZUCENA POZO ARREAGA, h a suscrito
18 UNA acción ordinaria y nominativa y paga el veinticinco por ciento
19 del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de
20 VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario.-
22 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como
24 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
26 suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario.
27 **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado NICO LÁS
28 JOSÉ ISSA WAGNER, para realizar todas las diligencias legales y

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7074685

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ISSA WAGNER NICOLAS JOSE

Fecha de Reservación: 21/12/2005 12:13:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7074682 DASENDI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DACENDI S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091150399-3

POZO ARREAGA ELSA AZUCENA
GUAYAS/DAULE/JUAN BAUTISTA AGUIRRE

14 JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 092-T 0013 00413 F

GUAYAS/DAULE 1986

Elsa Arreaga
FIRMA DEL CEDULADO

ESTUDIANTE

11/02/1963

091150399-3

092-T 0013 00413 F

GUAYAS/DAULE

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108-0072 NUMERO 0011503993 CEDULA

POZO ARREAGA ELSA AZUCENA APELLIDOS Y NOMBRES

DAULE CANTON

GUAYAS PROVINCIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Elsa Arreaga
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911504068-0

POZO ARREAGA JULIO ULFREDO

17 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0053 00053

GUAYAS/URBINA JADO

CENTRAL 1968

Julio Pozo
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0941230-99

POZO ARREAGA JULIO ULFREDO

17 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0053 00053

GUAYAS/URBINA JADO

CENTRAL 1968

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0075 NUMERO 0915840680 CEDULA

POZO ARREAGA JULIO ULFREDO APELLIDOS Y NOMBRES

DAULE CANTON

GUAYAS PROVINCIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Julio Pozo
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
4 formalidades que determina la Ley para la completa validez y
5 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
6 Abogado NICOLÁS JOSÉ ISSA WAGNER.- Registro número doce
7 mil quinientos.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se
8 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.-
9 Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,
10 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
11 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
12 conmigo el Notario Doy fe.-

14
15
16 JULIO ULFREDO POZO ARREAGA
17 Ced. U. No. 091584068-0
18 Cert. de Vot. No. 181-0075
19



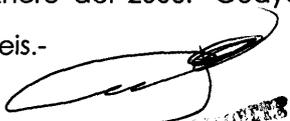
20 ELSA AZUCENA POZO ARREAGA
21 Ced. U. No. 091150399-3
22 Cert. de Vot. 108-0072

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Ab. María Del Carmen Díaz de Goñi
Notario Suplente Vigésimo Primero
Guayaquil Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0000267, dictada por la Abogado Roxana Gómez de Pesàntez, Especialista Jurídico, el trece de Enero del 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía DACENDI S.A., otorgada ante mí, el 10 de Enero del 2006.- Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil seis.-


DR. MARCOS DÍAZ CORDERO
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



Queda inscrita hoy la Escritura de la Constitución de la COMPANIA ANONIMA DENOMINADA DECENDI S.A., que antecede con el N.-8 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-111 del Repertorio.-Daule, 18 de Enero del - 2.006.-El Registrador de la Propiedad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002059

Guayaquil,

09 FEB 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DACENDI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO